

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago a *plazo*.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 198.

Ilmo. Sr: Como consecuencia del régimen especial de molturación de trigos exóticos y bonificación de sus derechos arancelarios, acordado por los Reales decretos de 30 de abril y 13 de septiembre de 1928 y Real orden de 21 de dicho mes y año, existen en este Ministerio numerosos expedientes de estudio y propuesta y no son pocos los que aún restan por incoar y tramitar.

La necesidad de uniformar y concretar las disposiciones relativas a la estructura, presentación y trámite de las cuentas, y, por consiguiente, de sus revisiones, que hasta hoy se hallaban contenidas en numerosas disposiciones parciales, como las Reales órdenes de 3 de septiembre de 1927 y 21 de septiembre de 1928 y circulares de 9 de diciembre de 1924, 23 de mayo y 9 de octubre de 1928 y 22 de enero de 1929, así como la conveniencia de perfeccionar las justificaciones de las cantidades garantizadas y las de los ingresos efectuados en las Aduanas; la necesidad de depurar los reparos, oyendo a los interesados, y, finalmente, el propósito de rodear a las liquidaciones de las mayores garantías

confiando en último término el conocimiento de las mismas a personas de la mayor competencia y prestigio, son las razones fundamentales que motivan esta disposición.

El sistema establecido, aun con estas modificaciones, resulta ciertamente difícil y complicado, pero de él no puede prescindirse después de verificadas las importaciones, molturado el cereal en las proporciones y condiciones otorgadas y vendida la mayor parte de la harina, pues toda variación que se introdujese, no sólo daría lugar a tratos de desigualdad, sino que implicaría el incumplimiento de lo convenido.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la incoación, tramitación y resolución de los referidos expedientes se sometan a las siguientes reglas:

Primera. Los harineros molturadores a quienes corresponda bonificación de derechos arancelarios, que no hayan incoado aún sus respectivos expedientes, deberán hacerlo en el preciso e improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha en que hubiesen vendido las harinas procedentes del trigo importado, en la inteligencia de que, en otro caso, se entenderá renunciado su derecho de bonificación. Estos expedientes se promoverán ante el Gobernador civil de la provincia, donde radiquen las fábricas, mediante justificación cumplida de los siguientes extremos:

a) Contrato de compra, con justificación del cambio de la moneda, extranjera.

b) Certificación de la Aduana

respectiva en la que se comprendan los derechos de Arancel ingresados y garantizados; cambio correspondiente, importe de los impuestos sanitario fitopatológico, obvenacional, de transportes y del gravamen de cancelación de quebrantos y cambio a que hubo de adquirir el oro para pago de los derechos de Arancel que deben satisfacerse en dicha moneda, si constase en el documento de adeudo.

c) Certificación de la Junta de Obras del Puerto de los ingresos por arbitrios que dichas Juntas perciben.

d) Justificantes de todos los demás gastos de descarga, acarreos y transportes por ferrocarril y hasta fábrica.

e) Fechas de molturación de los trigos y de las ventas de las harinas y precios de tasas de las mismas en la época de sus ventas, rendimiento de los trigos exóticos y nacionales que se utilizaron para la mezcla y proporción de ésta, mediante presentación de los debidos justificantes.

Segunda. En todos estos expedientes se utilizará, desde la incoación en los Gobiernos civiles hasta su resolución definitiva, el modelo usado hasta hoy por todas las suprimidas Juntas provinciales de Abastos, que se inserta a continuación, cuyos particulares sirven para consignar el precio de adquisición del trigo extranjero, los gastos y gravámenes que se le adicionan hasta su entrada en fábrica, precio del trigo nacional, rendimientos, valor de los subproductos, fórmula de molturación y comparación de los precios de las harinas, para determinar la cuantía de la devolución.

La tramitación de los expedientes correrá a cargo de las Secciones

provinciales de Economía, y previa la comprobación de los justificantes presentados y más que estimen precisos, serán elevados, con su informe por los Gobernadores, civiles a este Ministerio en el plazo de un mes, a partir de la incoación.

Tercera. Recibidos en el mismo, conocerá de ellos una Sección especial que se organizará al efecto, la que procederá a su estudio para comprobar la exactitud de todos los datos consignados en el modelo citado y la de la liquidación practicada, pasándolos con su informe a la Sección Central de Abastos, que los revisará y emitirá dictamen sobre los mismos, exponiéndolos al público por un plazo de quince días, a contar desde la fecha del oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo plazo puedan formularse por escrito las reclamaciones pertinentes y notificándolo además a los interesados, con los reparos que haya merecido el expediente, por medio de oficio certificado.

Transcurrido dicho plazo, la Sección Central de Abastos elevará los expedientes, con su informe, a la Comisión de que luego se hablará, la cual hará la oportuna propuesta al Ministro, para que éste a su vez, y previa su conformidad, la eleve al Consejo de Ministros, el que habrá de acordar las órdenes correspondientes de devolución de derechos arancelarios.

Cuarta. Los Administradores de Aduanas participarán a esa Dirección general, por conducto de la suya, el importe de las garantías canceladas y de las cantidades devueltas por derechos de Arancel de los trigos objeto de la bonificación de que se trata.

Otra en El Calvario, de id., linda N. camino, S. y E. Jerónimo Espinosa y O. Vicente Espinosa, en 300.

Otra al mismo pago, de cinco, linda N. camino, S. Victor García, E. Justa Tapia y O. herederos de Nicolás Horta, en 105.

Otra en La Cruz de Zamora, de seis, linda N. y E. Teodoro Rodríguez, S. Alberto Miguel y O. Agapita Tamayo, en 125.

Otra en Buencairela, de id., linda N. Santiago Pinedo, S. camino, este Vicente Herrero y O. Margarita Horta, en 40.

Otra en Cornero, de id., linda N. Ricardo Berganza, S. regajo, E. Mamerto Sanz y O. Victoriano García, en 75.

Otra al mismo pago, de tres, linda N. Braulio Velasco, S. el mismo, E. Segundo Meruelo y O. se ignora, en 40.

Una viña en San Isidro, de 250 cepas, linda N. Saturnino Horta, S. Santiago Ruiz, E. Saturnino Horta y O. baldío, en 400.

Una tierra en Pozarón, de dos celmines, antes viña, linda N. herederos de Domingo Cabrito, S. los de María Hornero, E. regajo y oeste camino, en 20.

La cuarta parte de un sitio y cuba en bodega de La Casilda, proindivisa con Tiburcio Rubio y Perpetuo, que dicha cuba cabe 130 cántaras, en 80.

Cuatro carros de lagar en uno de mayor cabida, en Las Adoberas, titulado La Carrascada, que linda por derecha lagar de herederos de Lucas Valenciano, izquierda Francisco Herrero y espalda patio de servidumbre, en 88.

Un sitio y cuba de 112 cántaras, en bodega de Andrés de Esgueva, la primera a la derecha, según se baja, en 250.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día 19 de mayo próximo, a las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Dado en Aranda de Duero a 28 de abril de 1930.—Salvador S. Terán.—Ángel Alonso.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se fija, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Francisco San Segundo, vecino de Godojos, sin que consten otras circunstancias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes para ser oído en causa sobre robo.

Dado en Salas de los Infantes a 5 de mayo de 1930.—José Spiegelberg.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández Bejarano.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA - DEL EBRO -

Convocatoria para elecciones de Síndicos y Suplentes.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 del Reglamento definitivo que para la constitución y régimen de la Asamblea fué aprobado por ésta en sus sesiones del 23 al 27 de noviembre de 1926 y por Real orden de 17 de septiembre de 1927, se convoca a elecciones para cubrir las siguientes vacantes de Síndicos y Suplentes representantes de Zonas agrícolas, Tramos agrícolas e industriales del río Ebro, Cámaras de Comercio, Obras de riego, Sociedades industriales y Entidades oficiales que luego se especifican:

Zonas agrícolas.

Se procederá a elecciones para designar Síndicos y Suplentes en las que siguen:

Zona número 2, con capitalidad en Medina de Pomar.

Idem 6, en Logroño.

Idem 10, en Tudela.

Idem 11, en Caparroso.

Idem 19, en Zaragoza.

Idem 20, en Ayerbe.

Idem 21, en Huesca, que designará dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.

Idem 22, en Pina.

Idem 24, en Hija.

Idem 25, en Alcañiz.

Idem 26, en Valderrobres.

Idem 27, en Monzón, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.

Idem 29, en Graús.

Idem 30, en Lida.

Idem 31, en Benabarre.

Idem 32, en Tremp.

Idem 33, en Puigcerdá.

Idem 34, en Seo de Urgel.

Idem 35, en Lérida, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.

Tramos del Ebro (Regantes).

Se procederá a elecciones para designar Síndico y Suplente en la vacante del cuarto tramo (de Zaragoza a Caspe), cuya capitalidad es Zaragoza.

Tramos del Ebro (Industriales).

Se procederá a elecciones para designar Síndico y Suplente en las vacantes por el primer tramo industrial (Reinosa-Conchas de Haro) y por el tercero (Zaragoza-Desembocadura).

Grandes obras de riego.

Corresponde nombrar Síndicos y Suplentes, en representación de las siguientes grandes obras de riego ejecutadas, en ejecución o con proyecto aprobado:

Sindicato agrícola de la Real Compañía de Canalización de Riegos del Ebro, que designará un representante.

Junta Social del Canal de Aragón y Cataluña, que designará un representante en la vacante producida al cesar, en virtud de sorteo, la representación de D. Manuel Florensa Farre y su Suplente.

Junta Social del Canal Victoria-Alfonso, que designará un representante.

Junta del Canal Imperial de Aragón, que designará un representante.

Sindicato Central de Riegos del Canal de Urgel, que designará un representante.

Canal de Urgel S. A., que designará un representante.

La Junta Social del Gállego, que designará tres representantes.

La Junta Social del Cinca, que designará dos representantes.

Obras de riego agrupadas.

Designarán un representante cada una de estas agrupaciones:

Pantanos de Cueva-Foradada, Arroyo-Escurisa y Josa.

Pantanos de Santa María del Bel-sué, Arguis, Vadiello y Calcón.

Pantanos de Gallipué y Santolea.

Interesados en embalses superiores a 20 kilómetros cuadrados.

Corresponde designar nuevas representaciones a los Ayuntamientos afectados por los embalses de los Pantanos del Ebro (dos representantes) y Yesa (uno).

Grandes sociedades industriales.

Corresponde nombrar nuevos Síndicos y suplentes a las grandes empresas de producción de fuerza que a continuación se citan:

Energía Eléctrica de Cataluña S. A., en la vacante producida en virtud de sorteo por D. Ramón Sevina Galcerán.

Catalana de Gas y Electricidad S. A. y Eléctrica del Cinca S. A., Barcelona, en la vacante producida en virtud de sorteo por D. Ricardo Margarit Cabet.

D. Domingo Sert y Badía (saltos).

Electrometalurgia del Ebro, C. A. Sástago.

Industriales agrupados.

Usuarios Industriales de la Zona de Estella.

Usuarios Industriales de la Zona de Sangüesa.

Usuarios Industriales del Cinca, Monzón.

Usuarios Industriales de la Zona de Boltaña, que elegirán dos Síndicos y sus respectivos suplentes por haber cesado ambas representaciones en virtud de sorteo verificado para renovar reglamentariamente la mitad de la Asamblea.

Entidades oficiales.

Se procederá a la designación de Síndicos y suplentes por las siguientes representaciones:

Excma. Diputación Foral de Navarra.

Cámara de Comercio; Síndicos correspondientes a los Tramos primero y tercero.

Cámaras Agrícolas, Asociaciones de Labradores y Sindicatos Agrícolas oficialmente reconocidos de la cuenca del Ebro, en las vacantes producidas por D. Luis Alonso (Cámaras Agrícolas); D. Francisco Bernad Partagás (Asociaciones de Labradores), y D. Joaquín de Pitarque y Elio, D. Miguel Sancho Izquierdo

y D. Vicente Mendivil Goldaraz (Sindicatos Agrícolas).

La Liga marítima española, cuyo Síndico será el Presidente de la «Liga marítima de Tortosa», y suplente el de San Carlos de la Rápita.

Comisión administrativa del puerto de los Alfaques.

Las elecciones de los compromisarios de las 19 Zonas agrícolas y del 4.º Tramo regante del Ebro, cuyas representaciones en el seno de la Asamblea se han de renovar reglamentariamente, se verificará el domingo 8 de junio del corriente año. Y las de Síndicos, tanto de dichas Zonas y Tramos agrícolas, como de las restantes representaciones vacantes, tendrán lugar al siguiente domingo día 15 de junio, todo ello de acuerdo con los artículos 19 y siguientes del Reglamento citado.

Las grandes obras o Sociedades industriales y las agrupaciones, harán su propuesta hasta el citado día 15.

Las Cámaras oficiales agrícolas, las de Comercio de cada uno de los Tramos citados, las Asociaciones de Labradores y Sindicatos Agrícolas de la Cuenca del Ebro, designarán sus representantes, Síndicos y suplentes, mediante acta que remitirán al Delegado Regio de la Confederación, en la que constará el número de miembros o asociados de cada entidad votante, teniendo presente que ninguna de estas entidades ni sus Federaciones pueden estar representadas por más de tres Síndicos, contando con aquellos a quienes no corresponda cesar ahora.

Esta Confederación, sin perjuicio de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificará directamente a los Ayuntamientos y Entidades interesadas las normas detalladas para proceder a las elecciones de Síndicos y suplentes anteriormente consignadas.

Zaragoza 5 de mayo de 1930.—El Delegado Regio, Antonio de G. Rocasolano.

Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 8.ª Región del Trabajo (Valladolid).

Cuota corporativa.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial y utilidades de Burgos (capital), que al pagar la contribución del trimestre

en curso, les será exigida la cuota corporativa correspondiente al primer y segundo trimestres de 1930, según la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda, de 24 de abril último (*Gaceta* del 25), o sea el 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas de la contribución industrial 1.ª, 2.ª y 4.ª; el 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.ª, y el 1'75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.ª de la contribución de utilidades, salvo en las profesiones liberales, que están exceptuadas de este recargo.

Las cuotas que no excedan de dos pesetas anuales, se abonarán ahora de una vez.

Por premio de cobranza, se cargará el 7 por 100 de la cuota librada, con arreglo a la circular de la Dirección general del Trabajo de 28 del indicado abril.

Conforme al artículo 67 del Estatuto de la Recaudación, si los contribuyentes aludidos dejan transcurrir el 10 de junio próximo, sin satisfacer los recibos de sus expresadas cuotas, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, y de pagar el débito desde el 21 al 30, ambos inclusive, de dicho junio, solo abonarán como recargo el 10 por 100.

Valladolid 1.º de mayo de 1930.—El Delegado Regional del Trabajo, Presidente de la Junta, Pedro Fernández Valladares.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el presente año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formular las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquier causa de las indicadas en referido artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Barbadillo del Mercado 6 de mayo de 1930.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general entre los vecinos y terratenientes de este término municipal para pago del guarda municipal de este distrito, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nuez de abajo 6 de mayo de 1930.—El Alcalde, Nicolás Temiño.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital Militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo de la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los carbones y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: Carbón de hulla 100 quintales métricos y leña 10 quintales métricos.

Para el transporte de estos artículos se facilitarán guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de junio; de los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne de vaca limpia, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, legía en polvo y líquida, lentejas, manteca de cerdo, merluza, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 7 de mayo de 1930.—Por

acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º—El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA - DE ARANDA DE DUERO -

Anuncio para la provisión de la Ayudantía numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en este Instituto, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Autorizado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, por orden de 9 de los corrientes, para abrir concurso para la provisión de la Ayudantía de Ciencias, vacante en este Centro, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de noviembre de 1928, declaro éste abierto con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Pueden acudir a este concurso todos los Licenciados o Doctores en cualquiera de las Secciones de Ciencias, Medicina o Farmacia, que sean españoles y residentes en esta villa (Reales ordenes de 6 de noviembre de 1928 y 12 del mismo mes y año).

2.ª Las instancias y documentos que acrediten la capacidad y méritos de los concursantes serán dirigidas a esta Dirección, que las admitirá hasta el día 20 del corriente mes.

3.ª Esta Dirección, examinadas las instancias, y en vista de los mayores méritos, debidamente justificados, formulará oportunamente ante el Ministerio de Instrucción pública la correspondiente terna para la resolución definitiva, advirtiendo que el título de Doctor o Licenciado, en cualquiera de las secciones de Ciencias, será preferido a los demás y que la vecindad a que se refiere la base primera puede ser consiguiente a la obtención de la plaza a concurso.

Este anuncio, que figura en el tablón del Instituto desde el día de hoy, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y en la *Gaceta de Madrid* para mayor divulgación.

Aranda de Duero 9 de mayo de 1930.—El Director, Valentín de la Plaza.

Se ha extraviado de Villagonzalo Pedernales una yegua negra, de cinco cuartas de alzada y con una estrella en la frente. Gratificará Aureliano Casado, en dicho pueblo.